

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Reales decretos

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, a D. Manuel Danvila y Collado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Angel Valero y Algora, Conde de Monte Negro.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo duodécimo del último de dichos artículos, a D. Lucas Rafael de la Pezuela y Ayala, Marqués de la Pezuela, en la vacante producida por fallecimiento de D. Eduardo Rodríguez Bolívar.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, a D. Alfredo Escobar y Ramirez, Marqués de Valdeiglesias, en la vacante producida por fallecimiento de D. Diego Coello y Quesada, Conde de Coello de Portugal.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, a D. Antonio Dabán y Ramirez de Arellano, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Santaña y Crespo, Marqués de Villagracia.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo

(Gaceta 20 Mayo 97.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente General Don Francisco Javier Girón y Aragón, Marqués de Ahumada, Segundo Cabo de la Capitanía general de Cuba; a los distinguidos servicios que durante catorce meses lleva prestados en el Ejército de dicha isla, encargado en distintas ocasiones del despacho de dicha Capitanía general, obteniendo satisfactorios resultados por el notable acierto con que secundó las disposiciones del General en Jefe, y muy especialmente en consideración a los méritos que ha contraído como Comandante en Jefe del Cuerpo de Ejército de Occidente, dirigiendo personalmente varias operaciones de guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, a propuesta del citado General en Jefe y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente General Don Federico Ochando y Chumillas, y a los distinguidos servicios prestados en el Ejército de Cuba como Jefe de Estado Mayor general del mismo, demostrando sus especiales dotes para el desempeño de tan importante cargo, así como su inteligencia y celo, facilitando con ellos la marcha de las operaciones;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en concederle, a propuesta del General en Jefe de dicho Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 20 Mayo del 97.)

Gobierno Civil

Servicio Agronómico.— Vías pecuarias

Guadalix de la Sierra

Encontrándose intrusadas las vías pecuarias de este término municipal, he acordado, teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892, se proceda a su deslinde, debiendo éste tener lugar el día 21 del próximo mes de Junio.

Las vías que han de deslindarse, son las siguientes:

Cañada de las Merinas que vá de Guadalix a Cabanillas; las Veredillas; Colada del Humilladero; Abrevadero de Navalmadero, Paso y Vereda, desde el

descanso de Navalmadero por el río arriba de Bustarviejo; Veredas del Collado, Herrero y Eras de enmedio; Cordel del Frontal; Paso de la Fuente de la Mora; Paso de la Mangirona; Vereda de Alcalá, Abrevadero y descanso del Cañuelo, Cañada de Venturada; Vereda de paso desde la Dehesa boyal, al Abrevadero y descanso de Cañuelo, y Vereda de la Berrocoso.

Dicho deslinde dará principio por la Cañada de las Merinas.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento se inserta este anuncio en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Vicálvaro-Vallecas

Debiendo deslindarse la vereda de Pavones, comprendida entre los términos de Vicálvaro y Vallecas, he dispuesto se efectúe dicha operación el día 25 del próximo mes de Junio, y con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados en ambos términos y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de la Asociación de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL durante tres números consecutivos.

Madrid 14 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 17, 18 y 23 de la ley Municipal vigente, y a lo establecido en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; he acordado ordenar a esa Alcaldía que bajo su responsabilidad remita a este gobierno antes de finalizar el próximo mes de Junio, y por duplicado el resumen del número de vecinos domiciliados y transeúntes de esa villa, recomendando la mayor exactitud, tanto en la remisión de los datos pedidos, como en su resultado y puntualidad en el servicio que se reclama, por haberlo así interesado de este gobierno la Junta provincial del Censo electoral.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Gobernador, El C. de Peña Ramiro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REPARTIMIENTO aprobado por la Diputación provincial, en sesión de 3 del corriente mes, con arreglo al art. 117 de la ley orgánica, por la suma de 4.078.926'73 pesetas que deben satisfacer los pueblos de la provincia, durante el año económico de 1897-98, ó sea el 15'55 por 100, de lo que por contribuciones directas y consumos, han abonado al Tesoro en el de 1895-96, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se fija en el presente estado, ó ingresar su importe íntegro en la Diputación provincial, en las épocas de recaudación ordinarias, según previene la ley.

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN POR TERRITORIAL, RÚSTICA Y PECUARIA		TOTAL	BAJA de la quinta parte á los forasteros	LÍQUIDO	CUOTA de contribución industrial	CUOTA por el impuesto de consumos	TOTAL GENERAL base para el reparto	CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'55 por 100
	VECINOS	FORASTEROS							
	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos							
Ajalvir.....	9.888 64	9.429 50	19.318 14	1.885 90	17.432 24	566	1.442	19.440 24	3.022 96
Alameda del Valle.....	4.477 32	137 23	4.614 55	27 44	4.587 11	172	878	5.637 11	876 58
Alcalá de Henares.....	62.499 82	24.765 16	87.264 98	4.953 03	82.311 95	39.022 71	108.344	229.678 66	35.715 04
Alcobendas.....	13.373 41	10.700 19	24.073 60	2.140 03	21.933 57	920	4.259	27.112 57	4.216
Alcorcón.....	5.700 77	11.945 67	17.646 44	2.389 13	15.257 31	450	1.180	16.887 31	2.625 98
Aldea del Fresno.....	7.984 30	3.266 55	11.250 85	653 31	10.597 54	100	556	11.253 54	1.749 92
Algete.....	17.222 87	5.728 56	22.951 43	1.145 71	21.805 72	1.182	4.098	27.085 72	4.211 82
Alpedrete.....	1.870 90	2.108 94	3.979 84	421 79	3.558 05	256	1.008	4.822 05	749 82
Ambite.....	7.116 84	4.137 19	11.254 03	827 44	10.426 59	758	1.464	12.648 59	1.966 86
Anchnelo.....	5.365 99	1.102 56	6.468 55	220 51	6.248 04	428	756	7.432 04	1.155 68
Aranjuez.....	41.894 95	78.205 47	120.100 42	15.641 09	104.459 33	55.954 68	68.000	208.414 01	32.408 38
Aravaca.....	3.307 83	7.257 69	10.565 52	1.451 54	9.113 98	2.114 30	1.386	12.614 28	1.961 53
Arganda.....	54.506 08	11.510 66	66.016 74	2.302 13	63.714 61	4.757 15	13.200	81.671 76	12.699 96
Arroyomolinos.....	2.282 39	2.960 98	5.243 37	592 19	4.651 18	110	276	5.037 18	783 28
Barajas.....	12.448 95	31.029 57	43.478 52	6.205 91	37.272 61	1.292 83	1.952	40.517 44	6.300 46
Batres.....	4.577 93	3.349 90	7.927 83	669 98	7.257 85	20	266	7.543 85	1.173 06
Becerril.....	5.847 61	2.004 67	7.852 28	400 93	7.451 35	557	1.136	9.144 35	1.421 94
Belmonte de Tajo.....	8.530 12	3.384 90	11.915 02	676 98	11.238 04	600	3.600	15.438 04	2.400 62
Berruete.....	3.083 02	182 30	3.265 32	36 46	3.228 86	32	514	3.774 86	586 99
Berzosa.....	1.057 88	628 11	1.685 99	125 62	1.560 37	3	182	1.742 37	270 94
Boadilla del Monte.....	10.975 39	3.097 07	14.072 46	619 41	13.453 05	432	1.038	14.923 05	2.320 54
Boalo.....	5.409 78	3.374 10	8.783 88	674 82	8.109 06	136	980	9.225 06	1.434 50
Braojos.....	5.149 88	2.583 25	7.733 13	516 65	7.216 48	77 50	624	7.917 98	1.231 24
Brea.....	11.818 25	4.601 35	16.419 60	920 27	15.499 33	620	1.634	17.753 33	2.760 65
Brunete.....	27.647 86	944 72	28.592 58	188 94	28.403 64	1.169 08	5.036	34.608 72	5.381 65
Buitrago.....	4.703 13	5.642 56	10.345 69	1.128 51	9.217 18	3.351 01	1.314	12.882 19	2.003 20
Bustarviejo.....	14.566 69	855 30	15.421 99	171 06	15.250 93	1.219 80	4.300	20.770 73	3.229 85
Cabanillas de la Sierra.....	2.394 90	1.032 52	3.424 42	206 50	3.217 92	180 50	560	3.958 42	615 53
Cadalso.....	10.095 45	2.057 15	12.152 60	411 43	11.741 17	1.427	6.200	19.368 17	3.011 75
Camarma de Esteruelas.....	15.217 65	3.116 91	18.334 56	623 38	17.711 18	278 25	928	18.917 43	2.941 66
Campo Real.....	23.919 14	8.701 45	32.620 59	1.740 29	30.880 30	2.115 96	4.994	37.990 26	5.907 50
Canencia.....	7.505 82	974 98	8.408 80	194 99	8.285 81	170	1.200	9.655 81	1.501 47
Canillejas.....	6.091 90	3.109 01	9.200 91	621 80	8.579 11	969	558	10.106 11	1.571 50
Canillas.....	9.533 61	3.920 27	13.453 88	784 05	12.669 83	3.032 80	1.680	17.382 63	2.703
Carabanchel Alto.....	6.083 09	25.785 72	31.868 81	5.157 12	26.711 69	3.275 82	6.100	36.087 51	5.611 60
Carabanchel Bajo.....	33.899 87	3.132 79	37.032 66	626 55	36.406 11	19.158 79	11.000	66.564 90	10.350 85
Carabaña.....	16.327 61	8.278 47	24.606 08	1.655 69	22.950 39	1.777 24	6.097	30.824 63	4.793 22
Casarrubuelos.....	2.853 53	693 48	3.547 01	138 69	3.408 32	256	782	4.446 32	691 40
Cenicientos.....	12.730 75	3.885 16	16.615 91	777 03	15.838 88	677	7.000	23.515 88	3.656 71
Cercedilla.....	12.223 53	1.149 09	13.372 62	229 81	13.142 81	1.825	2.993	17.960 81	2.792 90
Cervera de Buitrago.....	1.324 28	272 77	1.597 05	54 55	1.542 50	47	372	1.961 50	305 02

Chamartín.....	9.201 82	9.884 291	19.086 11	1.976 85	17.109 26	7.012 26	6.000	30.121 52	4.683 90
Chapinería.....	11.144 44	3.366 60	13.511 04	473 32	13.037 72	370	1.656	15.063 72	2.342 40
Chinchón.....	66.515 42	19.523 95	86.039 37	3.904 79	82.134 58	8.291 42	17.000	107.426	16.704 75
Chozas de la Sierra.....	1.856 69	8.133 50	9.990 19	1.626 70	8.363 49	65	534	8.962 49	1.393 66
Ciempozuelos.....	26.031 52	46.136 16	42.167 68	3.227 23	38.940 45	3.994 08	10.500	53.434 53	8.309 06
Cobeña.....	7.247 69	4.185 40	11.433 09	837 08	10.596 01	344	606	11.546 01	1.795 40
Collado Mediano.....	3.764 42	2.124 75	5.889 17	424 95	5.464 22	428	1.170	7.062 22	1.098 17
Collado Villalba.....	5.233 43	3.940 90	9.174 33	788 18	8.386 15	1.788 68	2.170	12.344 83	1.919 62
Colmenar del Arroyo.....	3.295 19	7.586 23	10.881 42	1.517 24	9.364 18	120	928	10.412 18	1.619 10
Colmenar de Oreja.....	60.482 74	35.236 47	95.719 21	7.017 29	88.671 92	8.182 15	25.000	121.854 07	18.948 30
Colmenarejo.....	4.223 79	685 04	4.908 83	137	4.771 83	62	680	5.513 83	857 40
Corpa.....	77.202 89	9.853 40	87.056 29	1.970 68	85.085 61	9.322 88	16.500	110.908 49	17.246 27
Coslada.....	7.504 67	4.397 92	11.902 59	879 58	11.023 01	533	1.206	12.762 01	1.984 50
Cabasa.....	4.634 46	3.811 31	8.445 77	762 26	7.683 51	240	586	8.509 51	1.323 22
Daganzo de Arriba.....	5.523 78	289 20	5.812 98	57 84	5.755 14	158	416	6.329 14	984 20
El Alamo.....	17.654 66	9.021 56	26.676 22	1.804 31	24.871 91	482	1.228	26.581 91	4.133 50
El Escorial de Abajo.....	6.482 47	4.831 97	11.314 44	966 39	10.348 05	280	1.562	12.190 05	1.895 55
El Molar.....	1.656 10	11.383 12	13.039 22	2.276 72	10.762 50	13.489 92	2.302	26.551 42	4.129 21
El Pardo.....	17.658 17	3.185	20.843 07	637	20.206 07	2.117 28	5.400	27.723 35	4.311
El Prado (Villa del).....	313 90	10.495 40	10.809 30	2.099 08	8.710 22	2.297 93	6.307	17.315 15	2.692 50
El Vellón.....	26.972 86	9.905 22	36.878 08	1.981 04	34.897 04	2.170 80	8.200	45.267 84	7.039 14
Estremera.....	7.888 94	2.822 23	10.711 17	564 44	10.146 73	471	1.592	12.209 73	1.898 61
Fresnedillas.....	19.903 62	7.886 68	27.790 30	1.577 33	26.212 97	1.854 20	6.300	34.367 17	5.344 10
Fresno del Torote.....	4.876 80	1.832 02	6.708 82	366 40	6.342 42	130	766	7.238 42	1.125 57
Fuencarral.....	35.442 17	8.805 65	9.123 09	1.761 13	7.361 96	138	424	7.923 96	1.232 17
Fuencarral.....	22.316 29	4.453 80	39.895 97	890 76	25.407 08	5.080	8.400	52.485 21	8.161 45
Fuente el Saz.....	17.992 26	3.863 48	26.179 77	772 69	22.115 34	3.054 60	7.808	36.269 68	5.639 95
Fuentidueña de Tajo.....	13.197 27	5.153 85	23.146 11	1.030 77	15.028 21	348	1.262	23.725 34	3.689 30
Jalapagar.....	3.552 93	2.288 67	10.432 26	457 73	9.056 40	632 08	4.000	19.660 29	3.057 17
Jarganta.....	4.709 28	6.879 33	7.530 26	1.375 86	9.056 40	448	1.700	11.174 40	1.731 61
Gargantilla.....	2.055 24	2.820 98	3.486 63	564 19	6.966 07	77	928	7.971 07	1.239 50
Gascones.....	1.105 93	1.431 39	2.483 57	286 27	3.200 36	149	846	4.195 36	652 37
Getafe.....	46.631 69	22.565 34	69.197 03	275 52	2.208 05	77	380	2.665 05	414 41
Griñón.....	3.995 56	2.572 48	6.568 04	514 49	64.683 97	12.768 25	13.400	90.852 22	14.127 52
Guadalix.....	11.677 08	3.317 16	14.994 24	663 43	14.330 81	378 10	982	7.413 65	1.152 82
Guadarrama.....	9.923 42	3.735 63	13.659 05	747 12	12.911 93	984 60	4.000	19.315 41	3.003 55
Horcajo.....	1.813 45	1.581 12	3.394 57	316 22	3.078 35	1.271 80	2.242	16.425 73	2.554 20
Horcajuelo.....	2.692 03	3.17 09	3.009 12	63 41	2.945 71	102	1.012	4.163 35	647 40
Hortaleza.....	11.774 20	2.059 22	13.833 42	411 84	13.421 58	486	908	3.955 71	615 12
Hoyo de Manzanares.....	4.252 23	2.459 51	6.711 74	491 90	6.219 84	363	1.092	14.999 58	2.333 43
Humanes.....	3.627 89	2.706 14	6.334 03	541 22	5.792 81	214 64	568	7.440 84	1.157 05
La Acebeda.....	2.722 44	310 64	3.033 08	62 12	2.970 96	38 50	600	3.609 46	561 27
La Cabrera de Buitrago.....	2.278 42	475 36	2.753 78	95 07	2.658 71	300	746	3.704 71	576 08
La Hiruela.....	1.471 32	14 12	1.485 44	2 82	1.482 62	162 10	470	1.952 62	303 65
La Olmeda de la Cebolla.....	3.641 40	2.260 71	5.902 11	452 14	5.449 97	74	810	6.422 07	998 63
La Serna.....	1.476 73	760 92	2.237 65	152 18	2.085 47	404	404	2.563 47	398 61
Las Rozas.....	8.056 90	5.091 22	13.148 12	1.018 24	12.129 88	1.320	1.938	15.387 88	2.392 81
Leganés.....	35.669 87	24.891 29	60.561 16	4.978 25	55.582 91	6.628 24	14.500	76.711 15	11.928 58
Loeches.....	12.798 60	9.448 73	22.247 33	1.889 74	20.357 59	1.380 36	1.899	23.636 95	3.675 54
Los Molinos.....	3.896 48	2.371 01	6.267 49	474 20	5.793 29	516	1.010	7.319 29	1.138 14
Los Santos de la Humosa.....	9.212 14	2.665 74	11.877 88	533 14	11.344 74	1.026 56	2.000	14.371 30	2.234 74
Lozoya.....	7.190 71	3.666 38	10.857 09	733 27	10.123 82	204 50	1.280	11.608 32	1.805 10
Lozoyuela.....	6.965 15	979 20	7.944 35	195 84	7.748 51	349	1.192	9.289 51	1.444 52
Madarcos.....	792 35	727 65	1.520	145 53	1.374 47	6 50	296	1.676 97	260 76
Majadahonda.....	10.643 18	3.816 33	14.459 51	763 26	13.696 25	363 50	1.610	15.699 75	2.441 32
Mangirón.....	2.756 47	2.137 38	4.893 85	427 47	4.466 38	46	716	5.228 38	813 02
Manzanares el Real.....	1.101 81	9.212 71	10.314 52	1.842 54	8.471 98	208 50	880	9.560 48	1.486 66
Meco.....	19.772 22	7.190 87	26.963 09	1.438 17	25.524 92	1.388 63	2.034	28.947 55	4.501 34

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN POR TERRITORIAL, RÚSTICA Y PECUARIA		TOTAL	BAJA de la quinta parte a los forasteros	LÍQUIDO	CUOTA de contribución industrial	CUOTA por el impuesto de consumos	TOTAL GENERAL base para el reparto	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 1895 por 100
	VECINOS	FORASTEROS							
	Pescetas Céntimos	Pescetas Céntimos							
Mejorada del Campo.....	6.611 08	13.326 64	19.937 72	2.665 32	17.272 40	347 50	1.902	19.521 90	3.035 66
Miraflores de la Sierra.....	18.260 70	16.036 66	34.297 36	3.207 33	31.090 03	1.659 36	4.800	37.549 39	5.838 94
Montejo de la Sierra.....	4.707 27	154 01	4.861 28	30 80	4.830 48	214	1.040	6.084 48	946 14
Moraleja de Enmedio.....	4.902 51	2.434 83	7.337 34	486 96	6.850 38	224	734	7.808 38	1.214 20
Naralzarzal.....	2.458 44	2.380 94	4.839 38	476 18	4.363 20	993	1.328	6.684 20	1.039 39
Morata.....	27.096 35	18.639 35	45.735 70	3.727 87	42.007 83	6.403	10.400	58.810 83	9.145 08
Móstoles.....	18.979 82	5.213 90	24.193 72	1.042 78	23.150 94	1.290 50	4.669	29.110 44	4.526 67
Navacerrada.....	3.460 27	1.931 41	5.391 68	386 28	5.005 40	118	656	5.779 40	898 69
Navalafuente.....	1.692 60	1.450 18	2.842 78	230 03	2.612 75	69	404	3.085 75	479 84
Navalagamella.....	3.755 89	10.935 84	14.691 73	2.187 16	12.504 57	184	1.060	13.748 57	2.137 90
Navalcarnero.....	54.855 48	10.358 61	65.214 09	2.071 72	63.142 37	6.976 91	13.000	83.119 28	12.925 04
Navarredonda.....	2.101 78	2.798 68	4.900 46	559 73	4.340 73	77	599	5.016 73	780 10
Navas de Buitrago.....	3.135 46	506	3.641 46	101 20	3.540 26	64	414	4.018 26	624 84
Navas del Rey.....	7.380 17	1.428 65	8.808 82	285 73	8.523 09	1.016 60	1.488	11.027 69	1.714 80
Nuevo Baztán.....	8.016 61	228 42	8.245 03	45 68	8.199 35	290	610	9.099 35	1.414 94
Orusco.....	10.605 51	1.123 30	11.728 81	224 66	11.504 15	1.273	1.990	14.767 15	2.296 30
Oteruelo del Valle.....	2.307 31	875 46	3.182 77	175 09	3.007 68	65	492	3.564 68	554 30
Paracuellos de Jarama.....	19.174 77	8.969 92	28.144 69	1.793 98	26.350 71	597 52	1.332	28.280 23	4.390 58
Parla.....	17.520 85	5.081 96	22.602 81	1.016 39	21.586 42	690 78	3.804	26.081 20	4.055 62
Parredes de Buitrago.....	2.372 54	121 02	2.493 56	24 20	2.469 36	38 50	402	2.909 86	452 48
Patones.....	2.732 14	2.860 29	5.592 43	572 05	5.020 38	32	566	5.618 38	873 66
Pedrezuela.....	4.983 80	480 20	5.464	96 04	5.367 96	321	1.324	7.012 96	1.090 52
Pelayos.....	1.552 03	2.326 50	3.878 53	465 30	3.413 23	40	346	3.799 23	590 78
Perales de Tajuña.....	19.797 83	6.790 82	26.588 65	1.358 16	25.230 49	3.750 72	5.600	34.581 21	5.377 38
Pezuela de las Torres.....	9.604 38	2.573 53	12.177 91	514 70	11.663 21	1.270	1.568	14.501 21	2.254 94
Pinilla del Valle de Lozoya.....	1.202 83	1.337 31	2.540 14	267 46	2.272 68	45	500	2.817 68	438 14
Pinto.....	17.374 86	25.981 97	43.356 83	5.196 39	38.160 44	18.113 75	8.000	64.274 19	9.994 64
Piñuécar.....	828 06	1.665 83	2.493 89	333 16	2.160 73	110 50	540	2.811 23	437 16
Pozuelo de Alarcón.....	11.854 14	19.171 27	31.025 41	3.834 25	27.191 16	4.325 56	5.300	36.816 72	5.724 99
Pozuelo del Rey.....	15.638 34	1.470 37	17.108 71	294 07	16.814 64	427 55	1.254	18.496 19	2.876 16
Prádena del Rincón.....	1.971 76	709 25	2.681 01	141 85	2.539 16	52	634	3.225 16	501 52
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.057 40	95 71	2.153 11	19 14	2.133 97	46	580	2.759 97	429 18
Quijorna.....	3.041 97	5.616 79	8.658 76	1.123 35	7.535 41	217 60	672	8.425 01	1.310 08
Rascafría.....	17.342 15	8.020 72	25.362 87	1.604 14	23.758 73	1.166	1.676	26.600 73	4.136 41
Redueña.....	1.412 41	3.850 70	5.263 11	770 14	4.492 97	40	300	4.832 97	751 52
Ribas.....	14.589 77	6.197 58	20.787 35	1.239 51	19.547 84	339	590	20.473 84	3.184 15
Ribatejada.....	9.598 90	3.489 71	13.088 61	697 94	12.390 67	248	710	13.348 67	2.075 71
Robledillo de la Jara.....	3.702 40	244 71	3.947 11	48 94	3.898 17	130	824	4.852 17	754 51
Robledo de Chavela.....	9.505 55	5.285	14.790 55	1.057	13.733 55	1.109	4.800	19.642 55	3.054 41
Robregordo.....	3.023 72	970 62	3.994 34	194 12	3.800 22	190	772	4.762 22	740 52
Rozas de Puerto Real.....	3.638 96	2.903 32	6.542 28	580 66	5.961 62	106 50	1.298	7.366 12	1.145 43
San Agustín.....	11.355 93	1.965 04	13.320 97	393	12.927 97	464	966	14.357 97	2.232 66
San Fernando.....	25.207 56	15.269 12	40.476 68	3.053 82	37.422 86	510	1.466	39.398 86	6.126 52
San Lorenzo del Escorial.....	5.030 51	14.319 79	19.350 30	2.863 95	16.486 35	10.789 27	11.326	38.601 62	6.002 55
San Martín de la Vega.....	6.353 92	25.240 53	31.594 45	5.048 10	26.546 35	980	1.868	29.394 35	4.570 82
San Martín de Valdeiglesias.....	39.030 09	4.321 03	43.351 12	866 20	42.494 92	4.392 43	14.000	60.887 35	9.468
San Sebastián de los Reyes.....	20.874 09	16.229 66	37.103 75	3.245 93	33.857 82	448	4.004	38.309 82	5.957 18
Santa María de la Alameda.....	6.247 50	2.775 37	9.022 87	555 07	8.467 80	130 50	1.526	10.124 30	1.574 32
Santorcaz.....	9.446 09	2.640 10	12.086 19	528 02	11.558 17	305	1.258	13.121 17	2.040 35
Serrada.....	930 46	106 81	1.037 27	21 36	1.015 91	170	280	1.295 91	201 51
Serranillos.....	4.323 21	1.185 50	5.508 71	337 10	5.271 61	170	704	6.145 61	955 65

Sevilla la Nueva.....	4.803 22	2.297 09	7.100 31	459 41	6.640 90	143	710	7.493 90	1.165 30
Sieteiglesias.....	767 51	1.130 89	1.898 40	226 17	1.672 23	57	208	1.937 23	301 25
Somosierra.....	2.856 47	328 47	3.184 94	65 69	3.119 25	174	534	3.827 25	595 15
Talamanca.....	10.481 88	10.516 74	20.998 62	2.103 34	18.895 28	538	806	20.239 28	3.147 20
Tielmes.....	12.118 04	6.376 73	18.494 77	1.339 93	17.154 84	1.354	4.100	22.608 84	3.515 68
Titulcia.....	1.825 70	3.857 48	5.683 18	1.771 49	4.911 69	1.120 80	956	6.988 49	1.086 72
Torrejón de Ardoz.....	26.147 30	8.438 65	34.585 95	1.687 73	32.898 22	1.711	6.678	41.287 22	6.420 16
Torrejón de la Calzada.....	1.899 36	1.783 74	3.683 10	356 74	3.326 36	49 01	318	3.693 37	574 32
Torrejón de Velasco.....	21.051 64	3.419 02	24.470 66	683 80	23.786 86	1.842 86	4.172	29.801 72	4.634 16
Torrelaguna.....	31.344 81	12.925 21	44.270 02	2.585 04	41.684 98	7.936 87	8.253	57.874 85	8.999 54
Torrelodones.....	2.031 02	4.202 27	6.233 29	840 45	5.392 84	518	628	6.538 84	1.016 78
Torremocha de Uceda.....	1.362 65	10.280 89	11.643 54	2.056 17	9.587 37	146	298	10.031 37	1.559 88
Torres.....	16.891 27	1.282 31	18.173 58	256 46	17.917 12	546 73	1.614	20.077 85	3.122 12
Valdaracete.....	13.759 96	4.189 96	17.949 92	837 93	17.111 99	1.035	4.440	22.586 99	3.512 28
Valdeavero.....	6.022 32	4.436 70	9.459 02	687 34	8.771 68	391 20	1.054	10.216 88	1.588 72
Valdelaguna.....	7.642 76	4.243 20	11.885 96	848 61	11.037 32	579 20	1.220	12.836 52	1.996 08
Valdemanco.....	2.221 75	262 16	2.483 91	52 43	2.431 48	6 50	596	3.033 98	471 78
Valdemaqueada.....	5.094 16	99 65	5.193 81	19 93	5.173 88	107 67	574	5.855 55	910 54
Valdemorillo.....	18.215 60	9.535 52	27.751 12	1.907 10	25.844 02	3.816 54	6.900	36.560 56	5.685 16
Valdemoro.....	20.054 24	8.905 02	28.959 26	1.781	27.178 26	4.128 80	8.400	39.707 06	6.174 44
Valdeolmos.....	7.241 21	2.537 11	9.778 32	507 42	9.270 90	128	666	10.064 90	1.565 10
Valdepiñagos.....	7.001 87	3.461 07	10.462 94	692 21	9.770 73	138	624	10.532 73	1.637 84
Valdetorres.....	20.226 62	1.325 36	21.551 98	265 07	21.286 91	630	1.718	23.634 91	3.675 22
Valdilecha.....	13.718 11	773 68	14.491 79	154 73	14.337 06	1.228	4.500	20.065 06	3.120 12
Valverde.....	3.364 57	1.849 85	5.214 42	369 97	4.844 45	232	524	5.600 45	870 86
Vallecas.....	29.367 93	33.253 45	62.624 38	6.651 29	55.973 09	12.868	19.638 50	88.479 59	13.758 58
Velilla de San Antonio.....	11.825 14	3.674 87	15.500 01	734 97	14.765 04	196	912	15.873 04	2.468 26
Venturada.....	1.274 34	1.631 34	2.905 68	326 26	2.579 42	66	330	3.025 42	470 46
Vicálvaro.....	12.467 98	24.298 54	36.766 52	4.859 70	31.906 82	3.259 20	6.636	41.802 02	6.500 22
Villaconejos.....	12.241 46	1.345 23	13.586 69	269 04	13.317 65	822	4.700	18.839 65	2.929 56
Villalvilla.....	11.246 85	3.047 55	14.294 40	609 51	13.684 89	520	1.206	15.410 89	2.396 39
Villamanrique de Tajo.....	10.916 91	1.434 82	12.351 73	286 96	12.064 77	701	1.026	13.791 77	2.144 62
Villamanta.....	6.200 23	11.167 41	17.367 64	2 233 48	15.134 16	308 20	862	16.304 36	2.535 32
Villamantilla.....	6.801 99	2.471 70	9.273 69	494 34	8.779 35	314	1.116	10.209 35	1.587 56
Villanueva de la Cañada.....	13.823 96	756 31	14.580 27	151 26	14.429 01	502	1.236	16.167 01	2.513 98
Villanueva del Pardillo.....	6.548 30	3.386 72	9.935 02	677 34	9.257 68	390	810	10.457 68	1.626 16
Villanueva de Perales de Milla.....	4.490 35	4.657 82	9.148 17	931 56	8.216 61	291	790	9.297 61	1.445 78
Villar del Olmo.....	8.341 91	2.564 25	10.906 16	512 85	10.393 81	417	1.198	12.008 31	1.867 30
Villarejo de Salvanés.....	35.769 15	12.191 87	47.961 02	2.438 37	45.522 65	2.563	10.542	58.627 65	9.116 59
Villavarde.....	21.221 77	22.281 31	43.503 08	4.456 26	39.046 82	919	4.270	44.235 82	6.878 68
Villaviciosa de Oñón.....	12.784 54	20.608 19	33.392 73	4.121 63	29.271 10	1.781 23	5.000	36.052 33	5.606 14
Villavieja.....	1.873 33	1.167 71	3.041 04	233 52	2.807 52	59	696	3.562 52	553 98
Zarzalejo.....	6.462 50	555 20	7.017 70	111 04	6.906 66	26	1.330	8.262 66	1.284 84
Total de los pueblos.....	2.213.750 50	1.192.727 97	3.406.478 47	238.609 53	3.167.868 94	362.742 34	730.936 50	4.261.547 78	662.670 66
Madrid y su zona de ensanche.....	8.470.972 42	1.508.674 88	9.979.647 30	238.609 53	9.979.647 30	4.578.815 20	7.411.000	21.969.492 50	3.416.256 07
TOTALES.....	10.684.722 92	2.701.402 85	13.386.125 77	238.609 53	13.147.516 24	4.941.587 54	8.141.936 50	26.231.040 28	4.078.926 73

Madrid 4 de Mayo de 1897. — El Presidente, Marqués de Bogaraya.

Contaduría.—Negociado 4.º

Ejercicio de 1896 á 97.—4.º trimestre

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de esta provincia, en la Depositaria de la Corporación, en los primeros días del presente mes, las cuotas del 4.º trimestre del actual año económico, por Repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia de que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Ayuntamientos

Alameda del Valle

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, el día 30 del actual, á las doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta localidad, durante el ejercicio económico 1897-98, con la facultad de venta á la exclusiva al por menor, las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes de hebra y con la de venta libre, todas las demás, sirviendo de base para las mismas los pliegos de condiciones formados al efecto.

Alameda del Valle á 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramón Díez Benito.

Carabaña

El padrón de cédulas personales de esta población, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Carabaña 14 Mayo de 1897.—P. I. del Alcalde, el primer Teniente, Elías Cuéllar.

Carabanchel Bajo

El Ayuntamiento de este pueblo que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, ha acordado se saque á pública subasta, los trabajos de explanación ó desmonte en la calle de la Magdalena de este pueblo, en una superficie de 600 metros.

También se saca á pública subasta, el empedrado de la misma calle y por la misma cantidad de metros, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas subastas tendrán lugar el día 1.º de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Carabanchel Bajo 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Benigno Díez.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de... clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el número del BOLETÍN OFICIAL del día... y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de explanación ó desmonte y del empedrado de la calle de la Mag-

dalena, se compromete á ejecutar dichos obras con arreglo al pliego de condiciones por la cantidad de..., para el desmonte, y por la de..., para el empedrado. (Fecha y firma del proponente.)

Cubas

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 23 del mes actual, y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar por ramos separados en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los ramos de consumos de esta villa, y con venta exclusiva en la venta al por menor, de los ramos de vino, aguardiente, aceite, tocino, embutidos, y carnes de hebra, y con libertad de venta, los cereales, pan elaborado y sus harinas, jabón, escabeches, y sal co-

Cenicientos

D. Saturnino Ramos, Alcalde constitucional de esta villa de Cenicientos. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies (1) comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1897 á 98; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 de los corrientes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 16.401 pesetas 86 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS	Derechos del Tesoro.		3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del 100 por 100.		Total de cada ramo.		Corresponde al casco y radio.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes de todas clases.....	1.624		48	72	1.624		3.296	72	3.296	72
Líquidos.....										
Granos y sus harinas, pan cocido.....	2.881		76	43	2.881		5.838	43	5.838	43
Pescados, aceites carbonos y jabón duro y blando.....	961		28	83	961		1.950	83	1.950	83
Carbón vegetal.....										
Aguardientes, alcohol y licorres, vino y vinagre.....	2.072		62	26	2.072		4.206	26	4.206	26
Sal común.....	1.077	50	32	12			1.109	62	1.109	62
TOTALES.....	8.615	50	248	36	7.538		16.401	86	16.401	86

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá presentar en el acto fiadores abonados de la completa satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cenicientos á 5 de Mayo de 1897.—Saturnino Ramos.

(1) «Comprendidas en la tarifa oficial vigente» ó «que se expresarán.»

Chinchón

La matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año económico, formada por esta Alcaldía, queda de manifiesto en la Secretaría de esta villa por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Chinchón 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Jesus Camacho.

Getafe

El presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1897-98, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Getafe 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Aquilino Herreros.

mún, bajo los tipos del Tesoro, recargo del 100 por 100 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación, es preciso que los licitadores hayan consignado en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el acto de la subasta, el importe del 2 por 100 del tipo y recargos. El licitador presentará fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará como fianza el importe de la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo.

Si no se presentará licitador en algunas de las subastas en el día señalado, se celebrará la segunda á los diez días.

Cubas 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Hoyo de Manzanares

No habiéndose presentado aspirantes, se anuncia por segunda vez la vacante de la plaza de Facultativo titular de esta villa, dotada con el sueldo que corresponda al respecto de 500 pesetas anuales hasta el día 30 de Junio próximo, y desde esta última fecha en adelante, 750 pesetas por la asistencia de unas 12 familias pobres, quedando en libertad el Facultativo de celebrar igualas con las demas familias pudientes.

La población consta de 120 vecinos, es sana, de excelentes aguas y abundante en leñas y caza, dista 15 kilómetros de Colmenar Viejo, cabeza de partido, y 10 de la estación del ferrocarril de Las Matas donde hay coche alternado, y á ambos puntos carretera.

Los aspirantes que habran de ser Li-

enciados en Medicina y Cirugía dirigrán sus solicitudes documentadas con méritos de servicios, al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Hoyo de Manzanares á 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ventura Blasco.

Móstoles

Las subastas para el arriendo de los arbitrios presupuestados para el ejercicio de 1897 98, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 7 y 16 de Junio próximo de doce á una de la tarde, bajo las condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipos siguientes:

Pesetas.

El de alquiler de peso y medidas de uso voluntario, en..... 2.600
El de la casa Matadero y despacho para la venta, en..... 500

El que resulte rematante afianzará el contrato á satisfacción de la Corporación municipal.

Móstoles 15 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

Pelayos

Por término de quince días se halla expuesto al público el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de este término municipal, formado por el Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría para oír reclamaciones.

Pelayos 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Esteban Redondo.

Rascafría

El Ayuntamiento de esta villa, previa autorización, de acuerdo y pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento, arrienda en pública subasta, los derechos de las especies de consumos, cereales y sal, todo en conjunto, para cubrir el encazamiento señalado á esta villa, para el próximo año económico de 1897 á 98, por solo dicho año, cuya subasta tendrá efecto en el local de la casa de este Ayuntamiento el día 30 del corriente mes, dando principio á las once de su mañana, y quedará terminada á las doce, bajo el tipo de 2.304 pesetas, cuya subasta se hará por pujas á la llana.

La fianza será personal y los licitadores para tomar parte en la subasta consignarán en depósito provisional el 5 por 100 del importe de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden los licitadores enterarse y lo estará en el acto del remate.

Rascafría 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José García Carril.

Robledillo de la Jara

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, doctada con el sueldo anual de 125 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, que con las iguales de los vecinos de este pueblo y los del inmediato de Cervera, asciende este partido á la cantidad de 2.250 pesetas, cuyas iguales se encarga el Ayuntamiento de entregarle las cobradas al Facultativo trimestralmente, dejándole libertad para contratarse con otros pueblos cercanos, como Berzosa, Serrada y el Alazán.

Este pueblo consta de 80 vecinos y el de Cervera 46, hallándose uno de otro á la distancia de media legua, su residencia en este pueblo, casa gratis, son pueblos muy sanos, producen sus términos

buen trigo y vino, dichos pueblos distan tres leguas de Torrelaguna, cabeza de partido Judicial, legua y media á Lozoyuela y dos leguas á Buitrago, de donde sale coche para Madrid de ida y vuelta diariamente.

Los aspirantes habrán de ser Licenciados en la facultad y dirigirán sus instancias documentadas, en término de treinta días, á esta Alcaldía.

Robledillo de la Jara á 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pascasio Martín.

Sevilla la Nueva

Terminada la matrícula de subsidio industrial y comercio de esta villa para el ejercicio económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Sevilla la Nueva 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Segundo Yanguas.

Somosierra

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se halla termi-

nada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Somosierra 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Talamanca

El proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento previo concurso del Síndico, para el ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, á contar desde la fecha, para los efectos que previene el artículo 116 de la vigente ley Municipal.

Talamanca á 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Firmado.

Tielmes

El padrón de cédulas personales de este distrito, para el año de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tielmes 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Román Cortezuelo.

Valdeavero

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal la venta á la exclusiva al por menor de los ramos de Consumos de líquidos y carnes, sal común, y á venta libre los cereales, jabón, pescados sus escabeches y jabón para hacer efectivo el cupo que se tiene señalado, 100 por 100 recargo municipal y 3 por 100 de recaudación para el año económico de 1897 á 98, importante 2.670 pesetas 51 céntimos, la subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, mes de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial y ante el Ayuntamiento que preside, con sujeción al pliego de condiciones aprobados por el Sr. Administrador de Hacienda y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría como igualmente en el acto del remate.

Valdeavero 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Agustín Sanz.

Valdilecha

La matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento,

por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Valdilecha 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Victoriano Gómez

Villamanrique de Tajo

Se anuncia por segunda vez la plaza de Médico titular de esta villa, que se halla vacante por dimisión del que la venía desempeñando, fundada en enfermedad del mismo, con la dotación anual de 750 pesetas por la asistencia de 30 personas pobres, satisfechas por trimestres, del presupuesto municipal con separación de las iguales con los particulares de libre elección entre éstos y el facultativo, sin intervención del Ayuntamiento en estos ajustes y contratos.

La población consta de 148 vecinos, es sana, con aguas y vegetación abundantes, dista dos leguas del ferrocarril y otra dos de los pueblos, donde parten coches diarios para la capital. Las solicitudes se dirigirán debidamente documentadas á este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde esta fecha.

Villamanrique de Tajo 15 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonino Garbía.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Tercer trimestre de 1896-97.—Apremios expedidos por plazos de bienes nacionales

Número de orden	DEUDORES	VECINDAD	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario.	TÉRMINO en que radica	Plazos	FECHA de los vencimientos		IMPORTE Pts. Cts.	FECHA DEL APREMIO
67	D. Eduardo Miguel.....	Madrid.....	Rústica..	Propios..	13.056	Valdemorillo.....	3.º	19 Diciembre 96...	340 60	15 de Enero de 1897	
68	Angel Menéndez.....	Idem.....	»	»	13.091	San Martín de Valdeiglesias.	2.º	21 idem id.....	400 20	»	
69	Ramón María Cabeza.....	San Martín de la Vega.....	»	»	12.564	San Martín de la Vega.....	8.º	25 idem id.....	1.250 00	»	
70	El mismo.....	Idem.....	»	»	12.566	»	»	Idem.....	1.250 50	»	
71	D. Vicente Hernández.....	Villamanta.....	»	Estado...	945	Villamanta.....	10.º	19 id. id.....	52 50	»	
72	El mismo.....	Idem.....	»	»	946	»	»	Idem.....	210 10	»	
73	D. Ramón Gómez.....	Cenicientos.....	»	Propios..	13.008	Cenicientos.....	3.º	26 id. id.....	200 00	»	
74	El mismo.....	Idem.....	»	»	13.076	»	»	27 id. id.....	208 00	»	
75	El mismo.....	Idem.....	»	»	13.007	»	»	Idem.....	262 00	»	
76	D. Julián Parro.....	Idem.....	»	»	12.897	»	»	16 Noviembre.....	75 00	»	
77	El mismo.....	Idem.....	»	»	13.015	»	»	24 Diciembre.....	92 80	»	
78	El mismo.....	Idem.....	»	»	13.009	»	8.º	Idem.....	200 00	»	
79	D. Juan José García.....	Idem.....	»	»	12.925	»	»	Idem.....	265 00	»	
80	Julián de la Hoz.....	Idem.....	»	»	12.990	»	»	10 Diciembre.....	256 00	»	
81	El mismo.....	Idem.....	»	»	12.991	»	»	Idem.....	244 80	»	
82	El mismo.....	Idem.....	»	»	12.992	»	»	Idem.....	268 20	»	
83	D. Eugenio Yez.....	Colmenar Viejo.....	»	Clero....	1.540	»	4.º	21 id. id.....	440 80	»	
84	Luis Esteran.....	El Boalo.....	»	Propios..	12.498	El Boalo.....	»	Idem.....	154 50	»	
85	Gregorio Martín.....	Colmenar Viejo.....	»	»	12.497	Moralzarzal.....	10.º	1.º id. id.....	535 40	»	
86	Toribio Berrocal.....	Moralzarzal.....	»	»	12.421	»	»	6 id. id.....	278 20	»	
87	Miguel Morán.....	Idem.....	»	»	12.418	»	»	9 id. id.....	217 20	»	
88	El mismo.....	Idem.....	»	»	12.422	»	»	Idem.....	100 40	»	
89	D. Tomás Sepúlveda.....	Idem.....	»	»	12.423	»	»	16 id. id.....	300 00	»	
90	Tomás Puertas.....	Navalcarnero.....	»	»	13.075	Rozas.....	2.º	23 id. id.....	262 00	»	
91	Leoncio Alvarez.....	Fresnedillas.....	»	Estado...	971	Fresnedillas.....	6.º	1.º Febrero.....	105 00	15 Marzo de 1897	
92	Felipe Montalvan.....	Torrelaguna.....	»	Clero....	1.109	Torrelaguna.....	20.º	19 id. id.....	22 55	»	
93	El mismo.....	Idem.....	»	»	1.110	»	»	Idem.....	11 80	»	
94	El mismo.....	Idem.....	»	»	1.111	»	»	27 id. id.....	11 80	»	
95	D. Pedro Junco.....	Guadalix de la Sierra.....	»	»	1.528	Guadalix de la Sierra.....	4.º	26 id. id.....	190 00	»	
96	Juan González.....	Madrid.....	»	Propios..	12.556	Alamo.....	9.º	12 id. id.....	80 40	»	
97	Luis Vera Rincón.....	Torrelaguna.....	»	Clero....	1.113	Torrelaguna.....	20.º	2 Marzo 1897.....	11 25	10 de Abril de 1897	
98	Mariano Cid y Cid.....	Idem.....	»	Propios..	13.141	»	2.º	4 id. id.....	124 00	»	
99	Juan Cabradillo.....	Idem.....	»	Clero....	1.547	Torrejón de la Calzada.....	20.º	27 id. id.....	51 05	»	
100	Nicasio Hernández.....	Colmenar del Arroyo.....	»	Propios..	12.609	Fresnedillas.....	6.º	22 id. id.....	30 00	»	
101	Antonio Sanvicente.....	Madrid.....	»	»	13.116	Serranillos.....	2.º	30 id. id.....	86 80	»	
102	El mismo.....	Idem.....	»	»	13.117	»	2.º	Idem.....	53 80	»	
103	El mismo.....	Idem.....	»	»	13.118	»	2.º	Idem.....	64 40	»	

Madrid 24 de Abril de 1897.—El Tesorero de Hacienda, A. de Llaguno.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, fecha 6 del corriente, recaída en los autos sobre pre-

vención del juicio abintestato de Doña Ascensión Otegui y Otegui, natural de Tolosa, Guipúzcoa, de sesenta y dos años de edad, de estado viuda de D. Vicente Menéndez, sus labores, con domicilio en la calle de la Bola, de esta Corte, núm. 8, cuarto tercero, donde falleció el 11 de Noviembre de 1896, sin que consten otros antecedentes, y sin que dejará descendientes, ascendientes, ni colaterales dentro del cuarto grado, se llama por

este segundo edicto, á los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á reclamarla dentro de veinte días; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. en derecho.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blanquez.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista, en causa que se ha seguido contra Angel García y García, por estafa, se ha mandado sacar á pública subasta que tendrá lugar el día 9 de Junio, á la una de la tarde, en la audiencia de este Juzgado sin sujeción á tipo, los efectos siguientes:

	Pesetas
Nueve frascos, cápsulas de esencia de Sándalo Midy, á tres pesetas uno	27
Un frasco de cápsulas eupéticas de Morrohull Pizá, en.....	2
Ocho frascos de vino de quina Arana, á cinco pesetas uno...	40
TOTAL.....	69

Los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que conste y publicar en los periódicos oficiales pongo el presente en Madrid á 14 de Mayo de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Saude.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por coacciones, se cita á D. José Capdevilla Sabiet, y su mujer Doña María Delgado, que han vivido en la Corredera baja de San Pablo, núm. 4 entresuelo, y su actual paradero se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de abligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Mayo de 1897.—V.º B.º = Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del

distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atropello con un tranvía y muerte de la niña Encarnación Arduva, se cita á dos mujeres que en la mañana del 25 de Abril último, iban en la plataforma delantera de dicho vehículo en el momento de ocurrir el atropello, ignorándose el nombre y domicilio de ambas mujeres, para que comparezcan en su sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten declaración en mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 10 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Mayo de 1897.—V.º B.º = Luis Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se citan á los esposos Juan Rosado de la Osa y Leandra Cobos Morales, vecinos de la villa de Pedro Muñoz, ignorándose su actual residencia los que hace unos diez días salieron de dicha villa con dirección á Madrid, implorando la caridad pública, para que comparezca ante la sala audiencia provincial de Ciudad Real, el 11 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, para declarar como testigos en el juicio oral de la causa contra Casimiro Moreno, por lesiones; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas, si dejaren de comparecer.

Alcázar de San Juan 15 de Mayo de 1897.—V.º B.º = Izquierdo.—El Escribano, Juan de Dios Villoslada.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Cipriano Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
135	D. Fermín Serrano Benito, casa barrio de la Fragua, núm. 4: linda derecha y espalda, pajar de Paulino Corral; é izquierda, jardinillo	133 34
143	Doña Pilar Alvarez García, una casilla Cocedero, calle del Hospital, núm. 1: linda derecha, casa de Antonio Fernández; izquierda y espalda, calle	442
120	D. Fernando Reververía, casa barrio de la Cacería: linda N., Antonio Brasas, y por los demás aires, con campo abierto	100
140	D. Cecilio García Sánchez, media casa calle de la Carretera, número 42, proindiviso con otra mitad de Paulino García: linda toda ella derecha, herederos de Cirilo Dominguez; calleja de la Fragua, y espalda, huerta de Andrés Cippini	1.133 34
155	D. Pedro Olalla, casa titulada Venta del Carmelo, hoy derruida en el Puerto: linda frente, carretera de la Coruña, y demás aires, campo abierto	133 34
160	D. Alejo Rodrigo, herren denominado Portán Latinam, en la Serranilla: linda con la cañada	666 67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día siguiente de los quince de publicado en el BOLETÍN OFICIAL, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894. En Guadarrama á 8 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Antonio Caro.

D. Cipriano Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
211	D. Felipe Berrocal Sanz, casa calle de los Rincones, núm. 5, con un pajarcillo: linda por todos aires con calles, á excepción de la izquierda, que es con casa de herederos de Felipe Rubio ..	166 67
243	D. Pío Berrocal, cinco partes de las dos quintas del prado Ventas, á pastos regadio, de cuatro celemines de tercera clase: linda O., camino; N., ídem; S., vereda	133 34
213	D. Enrique Campesino, Molino harinero solar en Acatlavieja: linda S., Tomás Espinosa; M., calleja; P. y N., río	2.516 67
246	D. Antonio Cueva, cerca en la casa Mataloscofes, á pastos, de dos fanegas, de segunda: linda E., Ceferino Rubio; S., cerca de Prieto Serrano; O., Juan Bravo, y N., calleja	830
249	D. Eduardo Fuente, herren á labor en Bejos, de cuatro celemines, de tercera: linda N., camino de los Molinos; O., Juan Cámara; S., paseo de la Estación, y E., Cohullo	366 67
259	Doña Luisa Martín Alonso, media tierra en Robregordo, labor nueve celemines, de tercera: linda E., Esteban López; M., S. y N., campo abierto	480
230	D. Basilio Pérez Sanz, mitad de casa calle de la Corredera, número 12: linda derecha, Julián Herránz; espalda, calleja estrecha, é izquierda, huertos	250
234	Doña Matilde Rubio Morales, casa calle del Carmen, núm. 18: linda derecha, Tomás Espinosa; izquierda, Cecilio Pérez, y espalda, calle del Viento	333 34
268	Doña Valentina Rubio, tierra en el Tomillar, á labor de tercera: linda S., camino de los Molinos; M., Mata de la Cuerda; Poniente, Collado del Hoyo, y N., Isabel Carralón	150
260	D. Lino Sayas, tierra en Ventisquero del Baldío, de dos fanegas: linda por todos aires con terrenos del baldío	1.416 67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día siguiente de los quince de publicado en el BOLETÍN OFICIAL, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Cercedilla á 8 de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Antonio Caro.

COMPAÑÍA DEL PUERTO DE AGUILAS

Balance general al 31 de Diciembre de 1896

ACTIVO		Pesetas Céntimos.
Expropiaciones		127.685 25
Casilla de la Aduana		878 21
Ensayos para desarrollar el movimiento		107 95
Obras de mejora		4.469 39
Material de la Compañía		78.038
Caja		5.295 60
Obras ejecutadas		3.892 794 24
Establecimiento (Puerto de Aguilas)		2.000.000
Cartera		665.600
Concesión adquirida		210.000
		6.984.968 64
PASIVO		
Capital	Acciones	4.000.000
	Obligaciones 1.ª hipoteca	2.000.000
	Obligaciones de 2.ª fd.	210.000
Obligaciones pendientes de pago		400.000
Recaudación del Puerto		345.568 64
Intereses sobre obligaciones		29.400
		6.984.968 64

Aprobado en Junta general de 30 de Abril de 1897.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Eduardo Argenti. 9.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado tres residuos inalienables números 1.342 á 1.344 de 400 reales cada uno, expedidos por el Banco Español de San Fernando á favor de la Manda Pía de la Biblioteca de Oviedo, fundada por D. Lorenzo Solís, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN*

OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos residuos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Mayo de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.